



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0062 DE JUNIO 04 DE 2015

RESOLUCION 4690-1 DE JUNIO 03 DE 2015 "POR MEDIO DE LA
CUAL SE ADOPTA Y PUBLICA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



4690-1

03 JUN. 2015

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y PUBLICA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones consagradas por la Ley 909 de 2004, y sus Decretos Reglamentarios 1567 de 1998 y 1227 de 2005, respectivamente y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1295 de 1994, se contemplan los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales y se establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Decreto 1443 del 31 de julio del 2014, dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO 1. La GOBERNACION DE CALDAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 207, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 814 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La GOBERNACION DE CALDAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de conformidad con lo establecido por el Decreto 814 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989. Llamado ahora COPASST según decreto 1443 de 2014.







ARTICULO 3. La GOBERNACION DE CALDAS se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo y protegerlos en el ejercicio de sus funciones, y de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos.

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad industrial**, dirigido a promover mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la GOBERNACION DE CALDAS están constituidos principalmente por:

a) **Administración**

Ergonómico

- Carga postural dinámica
- Movimiento repetitivo
- Carga postural estática

Psicosociales

- Factores intralaborales
- Factores Extralaborales
- Factores Individuales

Mecánico

- Caída de objetos
- Caídas al mismo nivel
- Choques o golpes
- Cortes con objetos
- Golpeado por o contra

Eléctricos

- Contacto eléctrico indirecto
- Energía eléctrica de baja tensión



4690-1

03 JUN. 2011

Químico

- Inhalación o ingestión de gases o vapores

Físico - Químico

- Incendios y Explosiones
- Trabajo con video terminales

Público

- Agresiones, Secuestros, Homicidio
- Riesgo contra las personas
- Asonada o motín

De Origen Natural

- Sismos

Tránsito

- Transporte de personas

b) Operativo:

Ergonómico

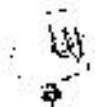
- Carga postural dinámica
- Movimiento repetitivo
- Sobreesfuerzos
- Levantamiento o movilización de cargas
- Sobre esfuerzo de la voz

Psicosociales

- Factores Intralaborales
- Factores Extralaborales
- Factores Individuales

Mecánico

- Caída de objetos
- Caídas al mismo nivel
- Choques o golpes
- Cortes con objetos
- Proyección de partículas
- Caídas a diferentes niveles
- Golpeado por o contra
- Contacto con superficies calientes
- Manejo de máquinas y herramientas





Eléctricos

- Contacto con baja tensión
- Contacto eléctrico directo
- Contacto eléctrico indirecto

Químicos

- Ingestión o inhalación de gases y/o vapores

Físico

- Exposición al ruido

Físico Químico

- Incendio y/o explosión
- Materiales y sustancias explosivas

Público

- Atraco, Secuestro, Asesinato
- Asonada o motín

Biológico

Contacto con Hongos, Virus y Bacterias

- Tareas de Alto Riesgo
- Trabajos en alturas por encima de 1.50
- Trabajos con energías peligrosas

De Origen Natural

- Sismos

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la **GOBERNACION DE CALDAS** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la **GOBERNACION DE CALDAS**, el cual se da a conocer a todos los funcionarios el servicio de ella.

ARTICULO 5. La **GOBERNACION DE CALDAS** y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y de Trabajo, Higiene y Seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de la **GOBERNACION DE CALDAS**.




ARTICULO 6. La GOBERNACION DE CALDAS tiene implementado un proceso de inducción y Reinducción para los funcionarios, personal del Sistema General de Participaciones adscrito a la Secretaría de Educación, Contratistas, y estudiantes en práctica de las diferentes Instituciones educativas que tengan convenio vigente con la Gobernación de Caldas, brindándoles herramientas respecto a las medidas de prevención y seguridad exigidas de acuerdo a la Matriz de Riesgos existente en la Institución.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones en las sedes centrales y un ejemplar en cada uno de los centros de trabajo (Unidad de Tránsito en el municipio de Villamaría, Secretaría de Cultura, Secretaría del Deporte, cuyos contenidos se dan conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso de manera personal aunque también de manera periódica mediante correo electrónico y publicado de manera permanente en la intranet.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma del mismo y durante el tiempo que la GOBERNACION DE CALDAS contemple realizar cambios sustanciales a partir de cambios suscitados en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producciones instalaciones localivas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador


JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario General

Proyectaron: Esperanza Marín Ceballos, Profesional en Salud Ocupacional; María Esmeralda Duque, Profesional Universitario Grupo de Gestión y Desarrollo Humano.

Coadyuvó: Johana Cardona Enfermera - Asesoría Integral ARL Sur.



Carrera 21 Sur 2002
Municipalidad de Villamaría
(57) (8) 8842400, EXT. 4010
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co